

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES INICIALES Y DEFINICIONES GENERALES

Sección A: Disposiciones Iniciales

Artículo 1.1: Establecimiento de una Zona de Libre Comercio

Las Partes, de conformidad con el Artículo XXIV del GATT de 1994 y el Artículo V del AGCS, establecen una zona de libre comercio de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 1.2: Relación con Otros Acuerdos

1. Las Partes afirman sus derechos y obligaciones existentes entre ellas en virtud de los acuerdos internacionales de los que las Partes sean parte, incluyendo el Acuerdo sobre la OMC.
2. En el caso de cualquier inconsistencia¹ entre el presente Acuerdo y cualquier otro acuerdo internacional del que las Partes sean parte, las Partes se consultarán inmediatamente con vistas a encontrar una solución mutuamente satisfactoria.

Sección B: Definiciones Generales

Artículo 1.3: Definiciones Generales

Para los efectos del presente Acuerdo, a menos que se disponga lo contrario:

Acuerdo significa el *Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y Hong Kong, China*;

Acuerdo ADPIC significa el *Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio*, establecido en el Anexo 1C del Acuerdo sobre la OMC, revisado o modificado de vez en cuando por una revisión o enmienda que se aplique a las Partes e incluyendo cualquier renuncia a cualquier disposición del mismo otorgada de conformidad con los procedimientos adecuados establecidos en el Acuerdo sobre la OMC;

¹ Para los efectos de la aplicación de este Acuerdo, las Partes acuerdan que el hecho de que un acuerdo conceda un trato más favorable a mercancías, servicios, inversiones o personas que el dispuesto de conformidad con este Acuerdo no significa que exista una incompatibilidad en el sentido del párrafo 2.

Acuerdo Antidumping significa el *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, establecido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

Acuerdo de Valoración Aduanera significa el *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, establecido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

Acuerdo SMC significa el *Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias*, establecido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

Acuerdo sobre la OMC significa el *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*, hecho en Marrakech el 15 de abril de 1994;

administración aduanera significa:

- (a) para Hong Kong, China, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de Hong Kong, China; y
- (b) para el Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), o su sucesora;

AGCS significa el *Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios*, establecido en el Anexo 1B del Acuerdo sobre la OMC;

APEC significa Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico;

arancel aduanero significa cualquier derecho o cargo de cualquier tipo impuesto en relación con la importación de una mercancía, y cualquier sobretasa o recargo impuesto en relación con dicha importación, pero no incluye cualquier:

- (a) cargo equivalente a un impuesto interno establecido de conformidad con el Artículo III:2 del GATT de 1994;
- (b) derecho u otro cargo abarcado por el Artículo VIII del GATT de 1994; o
- (c) derecho antidumping o compensatorio aplicado de conformidad con el Artículo VI del GATT de 1994, el Acuerdo Antidumping y el Acuerdo SMC;

Área con respecto a:

- (a) Hong Kong, China significa la Región Administrativa Especial de Hong Kong según lo delineado por la Orden del Consejo de Estado de la República Popular China No. 221 de fecha 1 de julio de 1997; y
- (b) el Perú significa el territorio continental, las islas, las áreas marítimas y el

espacio aéreo sobre ellas, bajo soberanía o derechos soberanos y jurisdicción del Perú, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y otras leyes nacionales e internacionales pertinentes;

Comisión Conjunta significa la Comisión Conjunta establecida de conformidad con el Artículo 17.1 (Establecimiento de la Comisión Conjunta) del Capítulo 17 (Disposiciones Administrativas e Institucionales);

día significa un día calendario;

empresa significa:

- (a) cualquier entidad constituida u organizada en virtud de las leyes aplicables, con o sin fines de lucro, y ya sea de propiedad o control privado o gubernamental, incluida cualquier corporación, fideicomiso, sociedad, empresa unipersonal, empresa conjunta, asociación u organización similar; o
- (b) una sucursal de una empresa;

existente significa vigente en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo;

GATT de 1994 significa el *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*, establecido en el Anexo 1A del Acuerdo sobre la OMC;

medida incluye cualquier ley, regulación, procedimiento, requisito o práctica;

mercancía significa cualquier mercancía, producto, artículo o material;

OMC significa la Organización Mundial del Comercio;

originario significa que califica como originario de conformidad con las reglas de origen establecidas en el Capítulo 3 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen);

partida significa los primero cuatro dígitos del número de clasificación arancelaria en virtud del Sistema Armonizado;

persona significa una persona natural o una empresa;

persona natural de una Parte significa una persona natural que, de conformidad con la legislación de la Parte:

- (a) para Hong Kong, China, es residente permanente de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China; y
- (b) para el Perú, es la persona que tiene la nacionalidad del Perú por nacimiento, naturalización u opción de acuerdo con la Constitución Política del Perú y otra

legislación nacional pertinente, o un residente permanente;

PYME significa una pequeña y mediana empresa, incluida una micro empresa;

Sistema Armonizado (SA) significa el *Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías*, incluyendo sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de Sección, Notas de Capítulo y Notas de Subpartida tal como fueron adoptadas e implementadas por las Partes en sus respectivas legislaciones; y

subpartida significa los primeros seis dígitos del número de clasificación arancelaria de conformidad con el Sistema Armonizado.

Sección C: Interpretaciones

Artículo 1.4: Interpretaciones

A los efectos del presente Acuerdo, a menos que se disponga lo contrario:

- (a) en el caso de Hong Kong, China, toda referencia a un acuerdo internacional del que sea parte una Parte incluirá un acuerdo internacional aplicable a Hong Kong, China, y toda referencia a los derechos, obligaciones o compromisos de una Parte de conformidad con un acuerdo internacional incluirá los derechos, obligaciones o compromisos que sean aplicables a Hong Kong, China, de conformidad con dicho acuerdo internacional;
- (b) en el caso de Hong Kong, China, si una expresión está calificada por el término "nacional", dicha expresión se interpretará en el sentido de que pertenece a Hong Kong, China; y
- (c) si se debe hacer algo en virtud de este Acuerdo dentro de un número de días:
 - (i) de una fecha o acontecimiento determinados, la fecha especificada o la fecha en que ocurra el hecho especificado se incluirá en el cálculo de ese número de días; o
 - (ii) después, desde o antes de una fecha o evento especificado, la fecha especificada o la fecha en que ocurra el evento especificado no se incluirán en el cálculo de ese número de días.